



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA
N.I.T. 899.999.432-8



CÓDIGO POSTAL 253420

"A Quebradanegra La Construimos todos"

MUNICIPIO de QUEBRADANEGRA

(Cundinamarca)

Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres

CMGRD



1

Estrategia Municipal de Respuesta ante Emergencia

(EMRE)

Abril de 2018

Calle 4 No. 3 -04 Tel 311 569 86 56
alcaldia@quebradanegra-cundinamarca.gov.co
Quebradanegra – Cund. Centro



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA
N.I.T. 899.999.432-8



CÓDIGO POSTAL 253420

"A Quebradanegra La Construimos todos"

Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres

CMGRD

PRESIDENTE CMGRD

DIRECTOR CMGRD

SECRETARIA DE GOBIERNO Y GESTION ADMINISTRATIVA

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL

INSPECCION DE POLICIA

SECRETARIA HACIENDA Y TESORERIA

COORDINADORA UNIDAD SERVICIOS PUBLICOS AAA

PERSONERIA MUNICIPAL

COMANDANTE CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA

REPRESENTANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO

COMANDANTE ESTACION DE POLICIA DE QUEBRADANEGRA

COMANDANTE SUB ESTACION DE POLICIA LA MAGDALENA

SSO PTO SALUD

2



TABLA DE CONTENIDO

1. ASPECTOS GENERALES Y DE CONTEXTO

1.1. Introducción

1.1.1. Alcance

1.1.2. Objetivos

1.1.2.1. Generales

1.1.2.2. Específicos

1.2. Generalidades del Municipio

1.2.1. Marco Teórico

1.2.2. Marco Histórico

1.2.3. Marco Legal

2. RÉGIMEN PARA LA RESPUESTA A EMERGERGENCIA

2.1. Declaración de Calamidad Pública

2.1.1. Definiciones

2.1.2. Criterios

2.2. Dirección. Coordinación, Control y Evaluación

2.3. Fondo Municipal de Gestión del Riesgo

2.4. Participación de Entidades (Públicas, Privadas y Comunitarias)

2.5. Retorno a la normalidad

2.6. Régimen normativo especial para situaciones de Calamidad Públicas



3. PROTOCOLO DE ACTUACION (en Preparación, Respuesta y Recuperación)

- 3.1. Del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD)
- 3.2. Del Alcalde Municipal
- 3.3. Del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) y sus articulación con el SNGRD
- 3.4. De los Comités Municipales (Conocimiento-reducción-manejo) y su activación en situación de emergencia
 - 3.4.1. Del staff de comando
 - 3.4.2. Del staff general
- 3.5. De la Sala de Crisis
 - 3.5.1. Del puesto de mando unificado (PMU).
- 3.6. De el(los) órgano(s) de control y evaluación

4. ESTANDARES PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS

- 4.1. Organigrama de áreas funcionales
- 4.2. Responsables institucionales por área y procedimiento
- 4.3. Descripción de procedimientos por áreas funcional
 - 4.3.1. Área de salud
 - 4.3.2. Área institucional sectorial
 - 4.3.3. Áreas de salvamento
 - 4.3.4. Área social comunitaria
 - 4.3.5. Área de habitad y sustento
 - 4.3.6. Área de infraestructura y servicio
- 4.4. Plan de Acción Especifico para la Recuperación



1. ASPECTOS GENERALES Y DE CONTEXTO

1.1. INTRODUCCIÓN

La estrategia municipal de respuesta a emergencias, se define como la pauta dada para afrontar situaciones de emergencia, aplicando la efectividad de la actuación interinstitucional para efectuar eficazmente la preparación y la respuesta a emergencias municipales, esta, se organiza de acuerdo a lo estipulado como obligación de las autoridades ambientales, frente a la formulación y concertación con el Consejo Municipal del Riesgo; en armonía con la política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres. Está enfocado a la organización de los integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo (CMGR) frente a cualquier situación de emergencia que pueda presentarse en el municipio de Quebradanegra, de tal manera que cada uno de los integrantes se consciente y activo frente a las acciones pertinentes a tomar, en el momento de la emergencia proporcionándole a la comunidad, medios de respuesta rápidos y eficaces.

La estrategia de respuesta, es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano ante el manejo de desastres en el marco de sus competencias y actuaciones como lo establece el Artículo 37° de la Ley 1523 de 2012.

Por lo tanto, define los procesos y las responsabilidades de las entidades públicas, privadas y comunitarias que conforman el CMGRD en cuanto a la atención de emergencias y se realiza desde las capacitaciones y facultades locales actuales que permiten preparar y ejecutar la respuesta en el menor tiempo posible, acorde a las realidades municipales, a fin de mitigar los posibles efectos del desastre y lograr una menor afectación en el funcionamiento de la sociedad, por Tan razón, se elabora tras la identificación de amenazas y vulnerabilidad y define las instancias de dirección, coordinación, planificación, información, y financiación dentro del CMGR y los protocolos de actuación.

El documento, tiene aplicabilidad desde antes de que suceda el evento, en la preparación del mismo, definiendo, organización y preparando los procedimientos de respuestas en las entidades que conforman el CMGR, así como en la activación de protocolos de acción durante el estado de alerta; así mismo, en el momento de respuesta, es decir una vez ocurrido el evento, esta estrategia se aplica para la ejecución de las acciones enfocadas a la atención de la emergencia y la coordinación de los procesos de rehabilitación y recuperación temprana; finalmente después de haber sucedido el evento la estrategia aplica en el desarrollo de la primeras acciones enfocadas al restablecimiento de las condiciones normales de la vida de los afectados.



Esta estrategia se centra básicamente en la planificación y ejecución de las acciones de doce áreas funcionales al momento de la emergencia: salud, asistencia humanitaria, y alojamiento temporal, agua y saneamiento, accesibilidad y transporte, educación, comunicaciones, sector productivo, ayudas humanitarias, incendios y materiales peligrosos, búsqueda y rescate, energía e hidrocarburos y convivencia y seguridad ciudadana, a fin de volver en menor tiempo las circunstancias de los afectados a condiciones normales; desde los doce puntos esenciales de la estrategia, se maneja igualmente en su contexto cuatro capítulos en donde se determinan los aspectos generales y de contexto del municipio, el régimen para la respuesta a emergencias, los protocolos de actuación y los estándares para el manejo de emergencias.

1.1.1. ALCANCE

Este documento permite la integración de protocolos y acciones a tomar por parte de los integrantes del CMGR frente a la amenaza municipal, es de cobertura municipal y está sujeta a cambios según las condiciones, cualidades y fortalezas adquiridas en el territorio para la actuación.

1.1.2. OBJETIVOS

1.1.2.1. OBJETIVO GENERAL

Poseer un documento protocolario que permita a los integrantes del CMGR presentar una respuesta inmediata, eficaz organizada y consciente frente a las emergencias municipales, fortaleciendo las operaciones de emergencia y mitigando la amenaza y vulnerabilidad social que esta pueda presentar.

1.1.2.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Determinar los protocolos de actuación en los escenarios de preparación, respuesta y recuperación ante la emergencia municipal
- Definir el régimen para la respuesta frente a la dirección, control y evaluación de desastres.
- Estipular los estándares generales para el manejo adecuado de la emergencia municipal.
- Mitigar la vulneración social de la población luego de la emergencia.



1.2. GENERALIDADES DEL MUNICIPIO

1.2.1. MARCO TEORICO

Respuesta: Ejecución de las actividades necesarias para la atención de la emergencia como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros. La efectividad de la respuesta depende de la calidad de preparación.

Desastre: Situación o proceso que se da como resultado de la manifestación de un fenómeno de origen natural, socio, natural o antrópico que la encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en una población y su estructura productiva e infraestructura, causa alteraciones intensas, graves y extendidas en las condiciones normales de funcionamiento del país, región, zona o comunidad afectada, las cuales n pueden ser enfrentando o resueltas de ,manera autónoma usando los recursos disponible a la unidad social que haya sido afectada.

Las alteraciones se representan de forma diferente, debido a la perdida de la vida o condiciones físicas totales y/o parciales tanto de la población como de los bienes materiales y del ambiente del territorio; las cuales en su individualidad y conjunto requieren respuestas inmediatas de los responsables frente a la atención inmediata y la facilitación de oportunidades para el establecimiento de los responsables frente a la atención inmediata y la facilitación de oportunidades para el establecimiento de los umbrales aceptables de bienes y calidad de vida de los aceptados.

Amenaza: Fenómeno o proceso natural que pone en peligro la vida de la personas, sus objetos y el ambiente, puede ser natural (terremotos o sismos, plagas, erupciones volcánicas, sequias deslizamientos, inundaciones, incendios forestales, tomados y huracanes, entre otros) o provocados por el ser humano (explosiones, incendios provocados, derrames de sustancias toxicas, entre otros), los cuales pueden convertirse en desastre al haber ciertas condiciones.

Alerta: Estado que se declara con anterioridad a la manifestación de un evento peligroso, con base en el monitoreo del comportamiento del respecto fenómeno, con el fin de que las entidades y la población involucrada activen procedimientos de acciones previamente en general.



Emergencia: Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general.

Exposición (elementos expuestos): Se requiere a la presencia de presencia, medios de subsistencia, servicios ambientales y recursos económicos y sociales, bienes culturales e infraestructura que por su localización pueden ser afectados por la manifestación de una amenaza.

Gestión del Riesgo: Es el proceso social de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reduciendo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y maneja las situaciones de desastres, así como para la posterior recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción. Estas acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Vulnerabilidad: Susceptibilidad o fragilidad física, económica, social, ambiental o institucional que tiene una comunidad de ser afectado o de sufrir efectos adversos en caso de que un evento físico peligroso se presente. Corresponde a la predisposición a sufrir pérdidas o daños de los seres humanos y sus medios de subsistencia, así como de sus sistemas físicos, sociales, económicos y de apoyo que pueden ser afectados por eventos físicos peligrosos.

Reducción del riesgo: Es el proceso de la gestión del riesgo, está compuesta por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entiéndase: mitigación del riesgo y a evitar nuevo riesgo en el territorio, entiéndase: prevención de riesgo. Son medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad e las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físico peligroso.

La reducción del riesgo la compone la intervención correctiva del riesgo existente la intervención prospectiva de nuevo riesgo y la protección financiera.



Seguridad Territorial: La seguridad territorial se refiere a la sostenibilidad entre las relaciones entre la dinámica de la naturaleza y la dinámica de las comunicaciones en un territorio en particular. Este concepto incluye las nociones de seguridad alimentaria, seguridad jurídica institucional, seguridad económica, seguridad ecología y seguridad social.

Intervención: Corresponde al tratamiento del riesgo mediante la modificación intencional de las características de un fenómeno con el fin de reducir la amenaza que representa o de modificar las características intrínsecas de un elemento expuesto con el fin de reducir su vulnerabilidad.

Intervención correctiva: Proceso cuyo objetivo es reducir el nivel de riesgo existente en la sociedad a través de acciones de mitigación, en el sentido de disminuir o reducir las condiciones de amenaza, cuando se posible, y la vulnerabilidad de los elementos expuestos.

Intervención prospectiva: Proceso cuyo objetivo es garantizar que no surgen situaciones de riesgo a través de acciones de prevención, impidiendo que los elementos expuestos sean vulnerable o que lleguen a estar expuestos ante posibles eventos peligrosos. Su objetivo último es evitar nuevo riesgo y la necesidad de intervenciones correctivas en el futuro. La intervención prospectiva se realiza periódicamente a través de la planificación ambiental sostenible, el ordenamiento territorial, la planificación sectorial, la regulación y las especificaciones técnicas, los estudios de pre-factibilidad y diseño adecuado, el control y seguimiento y en general todos aquellos mecanismos que contribuyan de manera anticipada a la localización, construcción y funcionamiento seguro de la infraestructura, los bienes y la población.

Manejo de desastres: Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencia, la preparación para la recuperación pos-desastres, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entendiéndose: rehabilitación y recuperación.

Mitigación del riesgo: Medidas de intervención prescriptivas o correctivas dirigidas a reducir o disminuir los daños y pérdidas que se puedan presentar a través de reglamento de seguridad y proyecto de inversión pública o privada cuyo objetivo es reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad existente.

Preparación: Es el conjunto de acciones principalmente de coordinación, sistema de alerta, capacitación, equipamientos, centros de reserva y alberques y entrenamientos, con el propósito de optimizar la ejecución de los diferentes servicios básicos de



respuesta, como accesibilidad y transporten telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros.

Prevención de riesgo: Medidas y acciones de intervención restrictiva o prospectiva dispuesta con anticipación con el fin de evitar que se genere riesgo. Puede enfocarse a evitar o neutralizar la amenaza o la exposición y la vulnerabilidad ante la misma en forma definitiva para impedir que se genere nuevo riesgo. Los instrumentos esenciales de la prevención son aquellos previstos en la planificación, la inversión pública y el ordenamiento ambiental territorial, que tienen como objetivo reglamentar el uso y la ocupación del suelo de forma segura y sostenible.

Protección financiera: Mecanismo o instrumento financiero de retención intencional o transferencia del riesgo que se establece en forma ex ante con el fin de acceder de manera ex post a recursos económicos oportunos para la atención de emergencias y la recuperación.

Recuperación: Son las acciones para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, recuperación o reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad. La recuperación tiene como propósito central evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistente en el área o sector afectado.

Reglamentación prescriptiva: Disposiciones cuyo objetivo es determinar en forma explícita exigencias mínimas de seguridad en elementos que están o van expuestos en áreas propensas a eventos peligrosos con el fin de preestablecer el nivel de riesgo aceptable en dichas áreas-

Reglamentación restrictiva: Disposición cuyo objeto es evitar la configuración de nuevo riesgo mediante la prohibición taxativa de la ocupación permanente de áreas expuestas y propensas a eventos peligrosos. Es fundamental para la planificación ambiental y territorial sostenible.

Respuesta: Ejecución de las actividades necesarias para la protección para la atención de la emergencia como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación,



servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos fiscales y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros. La efectividad de la respuesta depende de la calidad de preparación.

Riesgo de desastres: Corresponde a los daños o pérdidas potenciales que pueden presentarse debido a los eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural, bio-sanitario o humano no intencional, en un periodo de tiempo específico y que son determinados por la vulnerabilidad de los elementos expuesto; por consiguiente el riesgo de desastre se deriva de la combinación de la amenaza y la vulnerabilidad.

Calamidad pública: Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propias de vulnerabilidad en la personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alternación intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respecto territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuestas a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

Cambio climático: Importante variación estadística en el estado medio del clima o en su variabilidad, que persiste durante un periodo prolongado (normalmente decenios o incluso más). El cambio climático se puede deber a procesos naturales internos o a cambios del forzamiento externo, o bien a cambios persistentes antropogénicos en la composición de la atmosfera o en el uso de las tierras.

1.2.2. MARCO LEGAL

El sistema nacional para la Prevención y Atención de Desastres tiene como objeto generar por medio de directrices y lineamientos señalados en la Ley, la facilidad y disponibilidad de acciones pertinentes y eficaces en torno a la prevención respuesta y acción ante las amenazas y a la mitigación de la vulnerabilidad social que genera la misma ya sea por la ocurrencia de fenómenos naturales o antrópicos.

Se enmarca históricamente en legislaciones proyectadas para tan fin, las cuales se relacionan en la tabla siguiente, dejando expuesta la ley, el objetivo y su fecha de creación. A fin enmarca la estrategia de respuesta en la legislación colombiana.



Tabla N° 1: Marco Legal del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo y Desastres.

DECRETO/LEY	OBJETO DE CREACIÓN
Decreto 1547 de 1984	Se crea el Fondo Nacional de Calamidades
Ley 46 de 1988	Se crea y organiza el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, se otorga facultades extraordinarias al Presidente de la Republica y se dictan otras disposiciones
Decreto 919 de 1989	Se organiza el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres y se dictan otras disposiciones.
Directiva Presidencial No. 33 de 1991	Responsabilidades de los organismos y entidades del sector público en el desarrollo y operación del "Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres"
Directiva Ministerial 13 de 1992	Responsabilidades del Sistema Educativo como Integrante del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
Decreto 2190 de 1995	Se otorga la elaboración y desarrollo del Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, derivados y sustancias Nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres
Decreto 969 de 1995	Por el cual se organiza y reglamenta la Red Nacional de Centros de Reserva para la atención de emergencias
Ley 322 de 1996	Se crea el Sistema Nacional de Bomberos y se dictan otras disposiciones
Ley 322 de 1996	Se crea el Sistema Nacional de Bomberos de Colombia y se dictan otras disposiciones
Ley 388 de 1997	Se crea el Plan de Ordenamiento Territorial
Decreto 2211 de 1997	Se reglamenta el Fondo Nacional de Bomberos de Colombia
Decreto 93 de 1998	Se adopta el Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres
Resolución 1131 de 1999	se reglamenta el funcionamiento interno de la junta Nacional de Bomberos de Colombia del Sistema Nacional de Bomberos



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA
N.I.T. 899.999.432-8



CÓDIGO POSTAL 253420

"A Quebradanegra La Construimos todos"

	de Colombia
Decreto 321 de 1999	Se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, derivados y Sustancias Nocivas en agua marina, fluvial y lacustre.
Decreto 235 del 2000	Se modifica el Decreto 221 de 1997
Documento CONPES 3246 de 2001	Estrategia para controlar la ejecución del Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres – PNPAD- en el corto y mediano plazo
Directiva Presidencial 005 de 2001	Actuación de los distintos niveles de gobierno frente a Desastre Súbito de carácter Nacional
Ley 812 de 2003	Plan Nacional de Desarrollo: Hacia un estado comunitario título II: Plan de Inversiones Públicas, Capítulo II: Descripción de, los principales programas de inversión, literal (C): Construir equidad social, ordinal 8: prevención y mitigación de riesgos naturales.
Decreto 4530 de 2008	Por la cual se requiere de una entidad especializada del orden nacional que asegure la coordinación y transversalidad en la aplicación de las políticas sobre la materia, en las entidades públicas, privadas y en las comunidades, para optimizar la gestión del riesgo de desastres en el país.
Decreto 2893 de 2011	Modifico los objetivos, la estructura orgánica y las funciones del ministerio del interior, separando del mismo las relativas a la gestión del riesgo de desastres y las relaciones con la dirección y coordinación del sistema nacional para la prevención y atención de desastres
Ley 1444 de 2011	Confiere al presidente de la república facultades extraordinarias para crear entidades u organismos de la Rama Ejecutiva del orden nacional y para fijar sus objetivos y estructura orgánica, facultades que se ejercerán parcialmente para la creación de la unidad nacional para la gestión del riesgo de desastres.



Decreto 4147 del 2011	Se crea la unidad nacional para la gestión del riesgo de desastres se establece su objeto estructura
Ley 1523 del 2012	Se adopta la política nacional de gestión del riesgo de destares y se establece el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres

2. RÉGIMEN PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS

2.1. DECLARACION DE CALAMIDAD PÚBLICA

2.1.1. DEFINICION

La calamidad pública se define como aquella situación catastrófica que se deriva de causas naturales o técnicas, y que produce una alteración grave e intempestiva de las condiciones sociales, económicas y ecológicas de una región o de todo el país, o, como aquella desgracia o infortunio que afecte intempestivamente a la sociedad o a un sector importante de ella y que perturbe o ameace perturbar de manera grave, inminente o intempestiva el orden económico, social o ecológico. Esta situación catastrófica puede tener una causa natural, por ejemplo, terremotos, sismos, avalanchas, desbordamientos de ríos, inundaciones, tsunamis (maremotos), incendios, entre otros, o puede tener una causa técnica como por ejemplo "accidentes mayores tecnológicos". El carácter catastrófico no solo debe ser grave sino que debe tener una ocurrencia imprevista o sobreviniente a las situaciones que normalmente se presentan en el transcurso de la actividad de la sociedad, en sus diferentes manifestaciones, y a las cuales debe dar respuesta el Estado mediante la utilización de sus competencias normales, presupuesto que se relacionan con el juicio valorado.

En términos de Gestión de riesgo, una calamidad pública, es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutando acciones de expuesta, rehabilitación y reconstrucción.



Declaración de situaciones de calamidad pública. Los alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaraciones de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaración de la situación de desastre. (la Ley del Sistema de Gestión de Desastres(1523 de 2012), la cual fue sancionada por el Presidente Juan Manuel Santos, faculta a los gobernadores y alcaldes, para declarar la situación de calamidad pública en caso de ser necesario, a fin de tomar medidas autónomas, ágiles y oportunas para enfrentar la situación. Ante esta faculta solo la tenía el Presidente de la Republica.

2.1.2. CRITERIOS

La autoridad política que declara la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:

1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daño. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.
2. Los bienes jurídicos de la colectiva y las instituciones en peligro o que han sufrido daños.

Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la presentación de los bienes esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura.
3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.
4. La tendencia de la emergencia a modificar, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.
5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia
6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.
7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento factico.



Desastre: Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige al Estado y al sistema nacional ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Declaración de situación de desastre. Previa recomendación del Consejo Nacional, el Presidente de la República mediante decreto la existencia de una situación de desastres y, en el mismo acto, la clasificación según su magnitud y efectos como de carácter nacional, regional, departamental, distrital o municipal, y pondrá en vigor las normas pertinentes propias del régimen especial para situaciones de desastre.

Nacional. Existirá una situación de desastre nacional:

- a) Cuando la materialización del riesgo afecte de manera desfavorable y grave los bienes jurídicos protegidos de las personas, de la colectividad nacional y de las instituciones de administración Pública Nacional, en todo el territorio nacional o en parte considerable del mismo.
- b) Cuando se hayan producido efectos adversos en uno o más departamentos y su impacto rebase la capacitación técnica y los recursos de las administraciones departamentales y municipales involucrados.
- c) Cuando la emergencia tenga la capacidad de impactar de manera desfavorable y grave la economía nacional, las redes de servicios nacionales en su totalidad o en parte significativa de las mismas, el distrito capital y otros centros urbanos de importancia regional en la red de ciudades.

Departamental. Existirá una situación de desastre departamental cuando la materialización del riesgo afecte de manera desfavorable y grave los bienes jurídicos protegidos de los habitantes de un departamento y de la administración pública departamental. El desastre de orden departamental puede presentarse en todo el departamento o en partes sustancial de su territorio rebasando la capacidad técnica y de recursos de los municipios afectados.

Distrital o Municipal. Existirá una situación de desastre municipal o distrital cuando la materialización del riesgo afecte de manera desfavorable y grave los bienes



jurídicos protegidos de ellos habitantes del municipio o distrito impactando y de la administración pública distrital. El desastre de orden distrital o municipal puede presentarse en todo el distrito o municipio o en partes sustancial del territorio de su jurisdicción, rebasando su capacidad técnica y de recursos.

- La declaratoria de una situación de desastre podrá producirse hasta dos meses después de haber ocurrido los hechos que la justifican. De igual manera, mientras no se haya declarado que la situación ha vuelto a la normalidad, el Presidente de la Republica, podrá modificar la calificación que le haya dado a la situación de desastres y las disposiciones del régimen especial que deberán ser aplicadas.
- Producida la declaración de situación de desastre, será de cumplimiento obligatorio las normas que el decreto y específicamente determine. Al efecto, las autoridades administrativas, ejercerán las competencias que legalmente les corresponde y, en particular, las previstas en las normas del régimen especial que se determinan, hasta tanto se disponga que ha retornado la normalidad.

Plan de acción específico para la recuperación. Declara una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, las elaborara la alcaldía así como los planes de acciones específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaración y sus modificaciones. Cuando se trate de situaciones de calamidad pública el plan de acción específico será elaborado y coordinación en su ejecución por el consejo municipal respectivo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaración o en los actos que la modifiquen.

Emergencia municipal. Declara por el alcalde municipal, en el momento que se presenten circunstancias naturales o antrópicas, con características de gravedad y efectos que se hayan determinado las declaraciones de que tratan los parágrafos procedentes, sin perjuicios de lo ´revisto sobre tipos de situaciones de emergencia municipal. Producida la declaración de emergencia municipal se aplicara las normas previstas en el decreto que reglamente en base a lo establecido en este documento respecto a la emergencia municipal.



Tipo de situaciones de emergencia municipal. Este tipo de situaciones, se definen según sus características de gravedad y efectos. Son igualmente situaciones que no han sido objeto de declaratorias de desastre o calamidad pública y que el alcalde lo declare en todo o en parte del territorio.

Al producirse declaraciones concurrentes en los términos de la ley 1523 del 2012, la responsabilidad municipal de la situación declarada, será subsidiaria y complementaria de la que corresponde a las autoridades del orden nacional en razón de su intervención. Así mismo, los integrantes del CMGRD, actuarán según los requerimientos y disposiciones dadas por las autoridades nacionales.

Declaratoria de situaciones de emergencia municipal. El alcalde declarará la situación de emergencia municipal, por medio de decreto luego de la previa recomendación y aprobación del CMGRD, así mismo deberá precisar el territorio afectado y sus efectos específicos. Los efectos de dicha declaración, podrán extenderse mientras sea necesario y teniendo en cuenta las características de la situación haya provocado, por lo que igualmente podrá modificarse o adicionarse en contenido, alcance y afectos; siempre y cuando esta situación no haya sido superada ni vuelto a la normalidad de las condiciones.

Al ser producida la declaratoria, se aplicarán las disposiciones del régimen propio previsto para el fin o según las normas adoptadas por CMGRD dando respuesta a cada una de las facultades y responsabilidades otorgadas por la ley.

2.2. DIRECCIÓN, COORDINACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN

A cargo del CMGRD cuando se derive de una declaración de desastre. Por la oficina de planeación o entidad o dependencia que haga sus veces, dentro del respectivo territorio, cuando se trate de declaratoria de calamidad pública; los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la unidad nacional para la gestión del riesgo de desastres.

2.3. FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO

Constituido con el objetivo de intervenir, destinar y ejecutar los recursos en la adopción de las medidas de conocimiento y reducción de riesgo y de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Se crea con cuentas especiales de autonomía técnica y financiera, que permitan establecer prioridades y mecanismo de financiación dirigidos a la respuesta ante el riesgo.



El FMGR puede recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título de persona naturales o jurídicas, instituciones públicas y/o privadas del orden nacional e internacional; es manejado por una sociedad fiduciaria de carácter público vinculada a la secretaria de apoyo financiero y administrativo municipal, lo cual permite dar garantía a que en todo momento el FMGR cuente con recursos suficientes para asegurar el apoyo a las entidades territoriales en sus esfuerzos de conocimientos, prevención y atención ante el riesgo asegura el; los recursos que este fondo posea, están sujetos a las apropiaciones que para el efecto se asignen en el presupuesto municipal y contenidos en el marco de Gastos de Mediano Plazo. Los aportes presupuestales y las donaciones que reciban se mantendrán en dicha cuenta como una reserva especial hasta tanto cumplan los fines establecidos por la ley.

Los recursos serán destinados u orientados con base en las directrices que establezcan el Plan Municipal de Gestión del Riesgo y con las previsiones especiales contempladas en los planes de acción específicos para la rehabilitación, reconstrucción y recuperación.

Los contratos que celebren la entidad fiduciaria para la administración de los bienes e intereses, deben ser sometidos al régimen aplicable a las empresas industriales y comerciales del Estado, sin perjuicios del régimen de contratación previsto para las situaciones de desastre o similar naturaleza y a evitar la extensión de los efectos. Será administrado y representado, los términos previstos en el artículo 3° del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 de Decreto-ley 919 de 1998. Además se tendrá en cuenta en el Fondo las directrices, lineamiento o instrucciones de la Junta Directiva del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre.

El Fondo Nacional puede transferir recursos de sus cuentas o subcuentas a entidades públicas, del orden nacional o territorial cuyo objetivo social tenga relación directa con las actividades que se requieran para atender la calamidad o desastre para ser administrados por esta, sin que para ellos se requieran operación presupuestal alguna por parte de la entidad receptora.

En el documento que ordene la transferencia se indicara de manera expresa la destinación de los recursos, los cuales se giraran a cuentas abiertas especialmente para la atención del desastre o calamidad pública declarada, y estarán exentas de cualquier gravamen.

La administración de dichos recursos será responsabilidad del jefe de la respectiva entidad a la cual se efectuó la transferencia y están sujetos al control fiscal ejercido por la respectiva contraloría.



Corresponde a la Junta Directiva del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo, diseñar los procedimientos administrativos y operativos que para la ejecución de las transferencias de recursos, el control administrativo de su utilización y legalización de los mismos deban darse, de conformidad con el reglamento que para tal fin expida el Ejecutivo. Desarrolla sus funciones y operaciones de manejo directa subsidiaria o complementaria, bajo esquemas interinstitucionales de cofinanciación, concurrencia y subsidiariedad.

A fin de lograr proceder de manera adecuada, serán creadas las siguientes subcuentas del FMGR:

1. Subcuenta de conocimiento de riesgo. Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de conocimiento de riesgo de desastres de áreas o sectores estratégicos y prioritarios para el país.
2. Subcuentas de reducción del riesgo. Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de prevención y mitigación del riesgo a nivel nacional o territorial, prioritarios para el país.
3. Subcuenta de manejo de desastres. Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la preparación para la respuesta a emergencias y de preparación para la recuperación a nivel nacional y territorial, así como para brindar apoyo económico en la ejecución de la respuesta a emergencias cubriendo las siguientes fases:
a) El periodo de inminencia de desastre y b) el periodo de emergencia que incluye la atención de los afectados y la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta.
4. Subcuenta de recuperación. Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la rehabilitación y reconstrucción post desastre de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas bajo criterio de seguridad y desarrollo sostenible.
5. Subcuenta para la protección financiera. Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la protección financiera. A través de esta subcuenta, el ministerio de hacienda y crédito público gestionara adquirirá o celebrara los instrumentos o contratos con entidades nacionales o extranjeras que permitan las protección financiera frente al riesgo de desastres.

2.4. Participación de Entidades (Públicas, Privadas y Comunitarias)

La participación de las entidades públicas y de las personas naturales y jurídicas en las distintas fases de las situaciones de calamidad, desastre o emergencia se registrara conforme a lo que se haya establecido en los planes de desastre y en los planes de contingencia, bajo la



coordinación y control del CMGRD, en la armonía con las funciones ejercidas por la comisión operativas.

2.5. RETORNO A LA NORMALIDAD

El alcalde municipal, previa recomendación del CMGRD, decretara que la situación de destare ha terminado y que ha retornado la normalidad. Sin embargo podrá disponer en el mismo decreto que continuara aplicándose, total o parcialmente las normas especiales habilitadas para la situación de desastre durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción.

Cuando se trate de declaratoria de situación de calamidad pública, previa recomendación del consejo territorial correspondiente, el Alcalde, mediante el decreto declarara el retorno a la normalidad y dispondrá en el mismo como continuara aplicando las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad publica, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas.

- El termino para la declaración de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis meses para la declaración de calamidad pública y de doce meses para la declaratoria de situación de desastres, en estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del consejo nacional o territorial, para la gestión del riesgo, según el caso. Los términos comenzaran a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto Presidencial o del acto administrativo que declaro la situación de desastres o calamidad pública.

2.6. Régimen normativo especial para situaciones de Calamidad Públicas

Declaradas situaciones de desastres o calamidad pública se determina el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública. Las normar versaran entre otras materas sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación demolición de inmuebles o imposición de servidumbre; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes para garantizar el regreso a la normalidad.



3. PROTOCOLOS DE ACTUACION (en Preparación, Respuesta y Recuperación)

3.1. Del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD)

Son instancias de dirección del sistema nacional:

1. El Presidente de la Republica quien es la autoridad máxima del país.
2. El Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres. Quien actúa como agente del presidente de la república en todo los asuntos relacionados con la gestión del riesgo.
3. El Gobernador en su respectiva jurisdicción. Quien actúa como el conductor del SNGRD en el departamento y por ley están en facultad de proyectar y responder por la implementación de los procesos de conocimientos y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial. Así como tiene el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio así como integrar en la planificación del desarrollo departamental acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad. Son en conclusión la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio en consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación concurrencias y subsidiariedad positiva respecto a los municipios de su departamento
4. El Alcalde distrital o municipal en su respectiva jurisdicción. Quien actúa como conductor del SNGRD en el municipio, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción; integran la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.

Son integrantes del sistema nacional:

1. LAS ENTIDADES PÚBLICAS. Por su misión y responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico y ambiental sostenible, en los ámbitos sectoriales, territoriales, institucionales y proyectos de inversión.
2. ENTIDADES PRIVAADAS CON ÁNIMO Y SIN ÁNIMO DE LUCRO. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales y ambientales.



3. LA COMUNIDAD. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales, ambientales, cultural y participantes.

Dentro del SNGRD existe a su vez las Instancias de Orientación Coordinación las cuales tienen como propósito optimizar el desempeño de las diferentes entidades públicas, privadas y comunitarias en la ejecución de acciones de gestión del riesgo, estas son:

1. Consejo nacional para gestión del riesgo. El cual actúa como instancia superior encargada de orientar el sistema nacional.
2. Unidad nacional para la gestión del riesgo de desastres.
3. Comité nacional para el conocimiento del riesgo. Como instancia interinstitucional del sistema nacional que asesora y planifica la implementación permanente del proceso del conocimiento del riesgo
4. Comité nacional para la reducción del riesgo. Como instancia interinstitucional del sistema nacional que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de reducción del riesgo de desastre.
5. Comité nacional para el manejo de desastres. Como instancia interinstitucional del sistema nacional que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de manejo de desastres con las entidades del sistema nacional.
6. Consejos departamentales, distritales y municipales para la gestión del riesgo. Como instancia de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento destinados a organizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y el manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente.

3.2. DEL ALCALDE MUNICIPAL

El alcalde municipio, como Jefe Administrativo, representa el sistema nacional; como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en su municipio, por lo cual, es el encargado de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de planificación del desarrollo municipal, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo a través del plan de desarrollo municipal y cualquier otro que funcione como instrumento de planeación.



El alcalde, está facultado para modificar los términos de la declaratoria de calamidad pública, previo concepto del respectivo consejo para la gestión del riesgo, dirigirá la incorporación a los funcionarios de la o alcaldía y de las entidades descentralizadas del orden municipal y representantes del sector privado y comunitario dentro del consejo territorial, el cual a su vez presidirá así como los demás comités y del mismo CMGRD.

3.3. DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES (CMGRD) Y SU ARTICULACION CON EL SNGRD

Es la instalación superior de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres y calamidad pública, el cual además de incorporar las instancias facultadas o personas idóneas para el trato de temas relevantes, como asesores; quedara así:

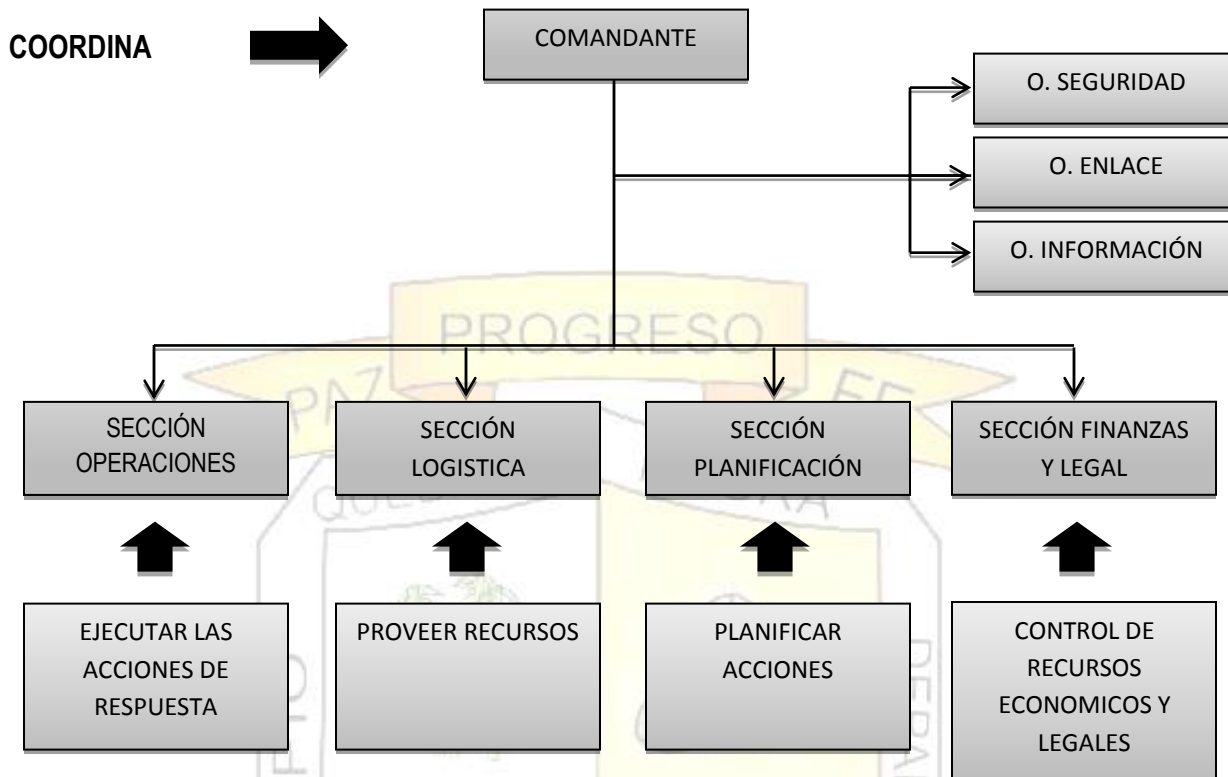
1. Alcalde o su delegado, quien lo preside y lo convoca.
2. El coordinador del consejo municipal de gestión del riesgo.
3. Jefe de la oficina de planeación y desarrollo municipal del municipio.
4. Secretaria de desarrollo económico y Ambiental
5. Coordinador unidad de servicios públicos AAA
6. Director de corporación autónoma regional (CAR), Regional Gualivá.
7. Director o quien haga su veces de la Cruz Roja Colombiana del Departamento/Municipio o funcionario que haga sus veces.
8. Comandante de cuerpo de bomberos voluntarios del municipio.
9. Comandantes de policías del municipio o su delegado.
10. Comandante(s) de otro(s) cuerpos de socorro si los hubiese
11. Representantes de las instituciones educativas del municipio
12. Personería municipal
13. Inspector de policía



Dicho comité está en la facultad de crear comisiones técnicas asesoras permanentes o transitorias para el desarrollo, estudio, investigación, asesoría, seguimiento y evaluación de temas específicos en materia de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres, así como de escenarios de riesgo específicos además de:

1. Orientar y aprobar las políticas de gestión del riesgo y su articulación con los procesos de desarrollo.
2. Aprobar el plan departamental de gestión del riesgo de desastres y calidad pública.
3. Aprobar la Estrategia Municipal de respuesta a emergencias.
4. Emitir concepto previo para la declaración de situaciones de calamidad pública y retorno a la normalidad.
5. Asesorar al Alcalde en los temas y elementos necesarios para motivar la declaratoria calamidad pública de que trata el artículo de la Ley 1523 de 2012.
6. Elaborar y coordinar la ejecución del plan de acción específicos para la recuperación posterior a situaciones calamidad pública de que trata el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.
7. Establecer las directrices de planeación, actuación y seguimiento de la gestión del riesgo.
8. Ejercer el seguimiento, evaluación y control de procesos de gestión y los resultados de las políticas de gestión del riesgo.
9. Expedir su propio reglamento

En conclusión este funcionamiento como comando único de cuatro sesiones principales (operación, logística, planeación, finanzas y asuntos legales) y un oficial (seguridad, enlace e información), pudiéndose expandir o contraer en función del nivel de la emergencia, tal como se muestra en el siguiente diagrama:



De manera más detallada, la estructura de comando de incidentes establece funciones y responsabilidades según la estructura organizacional propuesta por la Ley, con las unidades de cada una de las secciones, se despliegan básicamente de la manera que se muestra en la figura siguiente como proceso básico de articulación del CMGRD, sin obviar que esta tal como se mencionó anteriormente puede ser expandida o comprimida según el término de la emergencia.



DIAGRAMA DE FLUJO	ACCIONES	RESPONSABLE
<p>Nivel 1</p>	Se identifica el tipo de incidente o emergencia	Sección operaciones
<p>Nivel 2</p>	Se activan los planes de contingencia y de acción	Sección operaciones
<p>Nivel 3</p>	Evaluar la situación, si se superan las capacidades operativas y existen posibilidades de generar impactos tanto a su organización como a la comunidad aledaña	Sección logística Sección operaciones
<p>Nivel 4</p>	Se desarrollan los planes de contingencia y de acción Control de la situación	Sección logística Sección operaciones
<p>Nivel 5</p>	Requiere de apoyo externo Se informa al CMGRD por radio o vía celular- emergencia	Sección logística Sección operaciones
<p>Nivel 6</p>	Se activa el CMGRD, según los requerimientos del evento	Sección logística Sección operacional
<p>Nivel 7</p>	Evaluar la situación y se controla por medio de protocolos establecidos	Sección planificación Sección finanzas y legal



3.4. DE LOS COMITES MUNICIPALES

3.4.1. DEL STAFF DE COMANDO

	COMPONENTE	FUNCIONES
STAFF DE COMANDO	Comandante de incidente o jefe de emergencia	ANTES DE LA EMERGENCIA <ul style="list-style-type: none"> - Brindar información a la comunidad de la organización sobre la atención de emergencias. - Realizar el análisis de riesgo de la organización. - Programar jornadas de capacitación. - Realizar acciones de intervención y mitigación sobre los riesgos identificados en el análisis de riesgo. - Desarrollar ejercicios de entrenamiento (simulaciones y simulacros).
		DURANTE LA EMERGENCIA <ul style="list-style-type: none"> - Evaluar las prioridades del incidente o emergencia. - Determinar los objetivos operacionales. - Desarrollar y ejecutar los planes de acción. - Desarrollar una estructura organizativa apropiada. - Mantener el alcance de control. - Administrar los recursos, suministros y servicios. - Mantener la coordinación.



		DESPUES DE LA EMERGENCIA.	<ul style="list-style-type: none">- Auditar el resultado de las medidas de actuación previstas en el plan para analizarlas y evaluarlas.- Coordinar la recolección de los informes de daños y pérdidas ocasionadas por el incidente o emergencia.- Elaborar informe final.
SEGURIDAD OPERACIONAL		DURANTE LA EMERGENCIA	<ul style="list-style-type: none">- Garantizar el aseguramiento de la zona de impacto para el cumplimiento de los operativos de respuesta a la emergencia velando por el control de la situación.- Vigilar y evaluar las situaciones peligrosas e inseguras.- Garantizar la seguridad de los grupos o brigadas de emergencia.
ENLACE		DURANTE LA EMERGENCIA	<ul style="list-style-type: none">- Obtener un reporte rápido del comandante de incidente.- Identificar a los representantes de cada una de las organizaciones, incluyendo su comunicación y las líneas de información.- Responder a las solicitudes del personal del incidente para establecer contactos con otras organizaciones.



	INFORMACIÓN PÚBLICA	DURANTE LA EMERGENCIA	<ul style="list-style-type: none"> - Formular y emitir la información acerca del incidente a los medios de prensa, otras instituciones u organizaciones relevantes externas. - Respetar las limitaciones para la emisión de información que imponga el comandante del incidente.
--	---------------------	-----------------------	--

	JEFE DE SECCIÓN	UNIDAD	FUNCIONES
SECCIÓN DE PLANIFICACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> -Supervisar la preparación de los planes de acción. - Proporcionar predicciones periódicas del incidente. - Organizar la información acerca de estrategias alternativas. - Compilar y distribuir la información acerca del estado del incidente. 	SOCIAL	<ul style="list-style-type: none"> - Reconectar y organizar la información acerca del estado de la situación del incidente.
		DOCUMENTACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Mantener los archivos completos y precisos del incidente. - Proporcionar servicios de fotocopiado al personal del incidente. - Empacar y almacenar los archivos del incidente para cualquier finalidad legal, analítica e histórica. - Consolidar información de todas las ramas y unidades de la estructura organizacional del incidente.



		RECURSOS	<ul style="list-style-type: none">- Establecer todas las actividades de registro de recursos, suministros y servicios para el incidente.- Preparar y procesar la información acerca de los cambios en el estado de los recursos, suministros y servicios en el incidente.- Preparar y mantener todos los anuncios, cartas y listas que reflejen el estado actual y ubicación de los recursos, suministros y servicios para el transporte y apoyo a los vehículos.- Mantener una lista maestra de registro de los recursos, suministros y servicios para el incidente.
--	--	----------	--



	JEFE DE ACCIÓN	RAMA	FUNCIONES
SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	<ul style="list-style-type: none">- Responsable de recopilar toda la información de los costos y de proporcionar presupuestos y recomendaciones de ahorros en el costo.- Informar al comandante de incidente de las acciones que se han realizado en esta sección.	COSTOS Y PRESUPUESTOS	<ul style="list-style-type: none">- Justificar, controlar y registrar todos los gastos y mantener al día la documentación requerida para gestionar recursos.- Desarrollar un plan operativo para el funcionamiento de las finanzas en el incidente.- Mantener contacto diario con las instituciones respecto a asuntos financieros.- Informar al personal administrativo sobre todo asunto de manejo de negocios del incidente que requiera atención y proporcionarles el seguimiento antes de dejar el incidente.



3.4.2. DEL STAFF GENERAL.

SECCIÓN DE OPERACIONES	<ul style="list-style-type: none">- Elaborar y actuar los planes de acción según el apartado N°1 de esta guía.- Mantener informado al comandante de incidente acerca de las actividades especiales, incidente y ocurrencia.	PLAN DE ACCIÓN	<ul style="list-style-type: none">- Desarrollar los componentes operacionales de los planes de acción.- Asignar al personal de operaciones de acuerdo con los planes de acción, con sus respectivos jefes o coordinadores.- Supervisar las operaciones.- Determinar las necesidades y solicitar recursos, suministros o servicios adicionales.
SECCIÓN DE LOGÍSTICA	<ul style="list-style-type: none">- Supervisar las acciones de abastecimiento, recepción, almacenamiento, control y manejo de inventarios.- Coordinar las acciones de ingreso del pedido o solicitud de suministros, aislamiento de los suministros, transporte y entrega.	APROVISIONAMIENTO	<ul style="list-style-type: none">- Identificar y adquirir los suministros que la entidad requiere para su operación.- Realizar las actividades necesarias para recibir todo tipo de suministros ya sea por préstamo, donación, compra o reingreso.- Realizar todas las actividades necesarias para guardar y conservar suministros en condiciones óptimas de calidad y distribución interna en la bodega, desde que llega hasta que se requieren por el cliente final.- Asegurar la contabilidad de las existencias de suministros.



	<ul style="list-style-type: none"> - Supervisar servicios y necesidades de apoyo para las operaciones preindicadas y esperadas, tales como instalaciones, medios de transporte, sistema de comunicación y personal. - Mantener un registro de actividades de esta sección e informar al comandante de incidente. 	DISTRIBUCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Recibir, procesar y viabilizar los pedidos de suministros y servicios para su posterior alistamiento o preparación. - Acondicionar de manera adecuada los suministros que satisfagan las necesidades de los clientes. - Hacer llegar los suministros al sitio donde son necesarios.
		SERVICIOS	<ul style="list-style-type: none"> - Identificar los servicios y necesidades de apoyo para las operaciones planificadas y esperadas, tales como instalaciones, informática, medios de transporte, sistema de comunicación y personal. - Determinar el nivel de servicios requeridos para el apoyar las operaciones. - Revisar los planes de acción. - Notificar a la unidad de recursos acerca de las unidades de la sección de logística que sean activadas, incluyendo nombres y ubicación del personal asignado.

3.5. DE LA SALA DE CRISIS

El Centro Operativo de Emergencias (COE), es la máxima instancia de comando de coordinación institucional y la toma de decisiones tácticas y operacionales en la operación de una emergencia y funcionara en la sala de crisis, de ser activado el nivel 5 y en ciertas ocasiones que lo amerite desde el nivel 3, según lo determine el alcalde municipal o la secretaria de gobierno, quienes son los únicos autorizados de su activación; en el COE, se verifican las acciones encaminadas al cumplimiento de



las respuestas funcionales. El existir un COE, desarrolla automáticamente el Puesto de Mando Unificado (PMU) en las zonas de impacto, el cual será coordinado por el Centro Operativo, el cual funcionara como responsable de ordenar los lineamientos y acciones a tomar por el PMU, ya sean uno o varios, según sea determinado por la cobertura de la emergencia.

3.5.1. DEL PUESTO DE MANDO UNIFICADO (PMU).

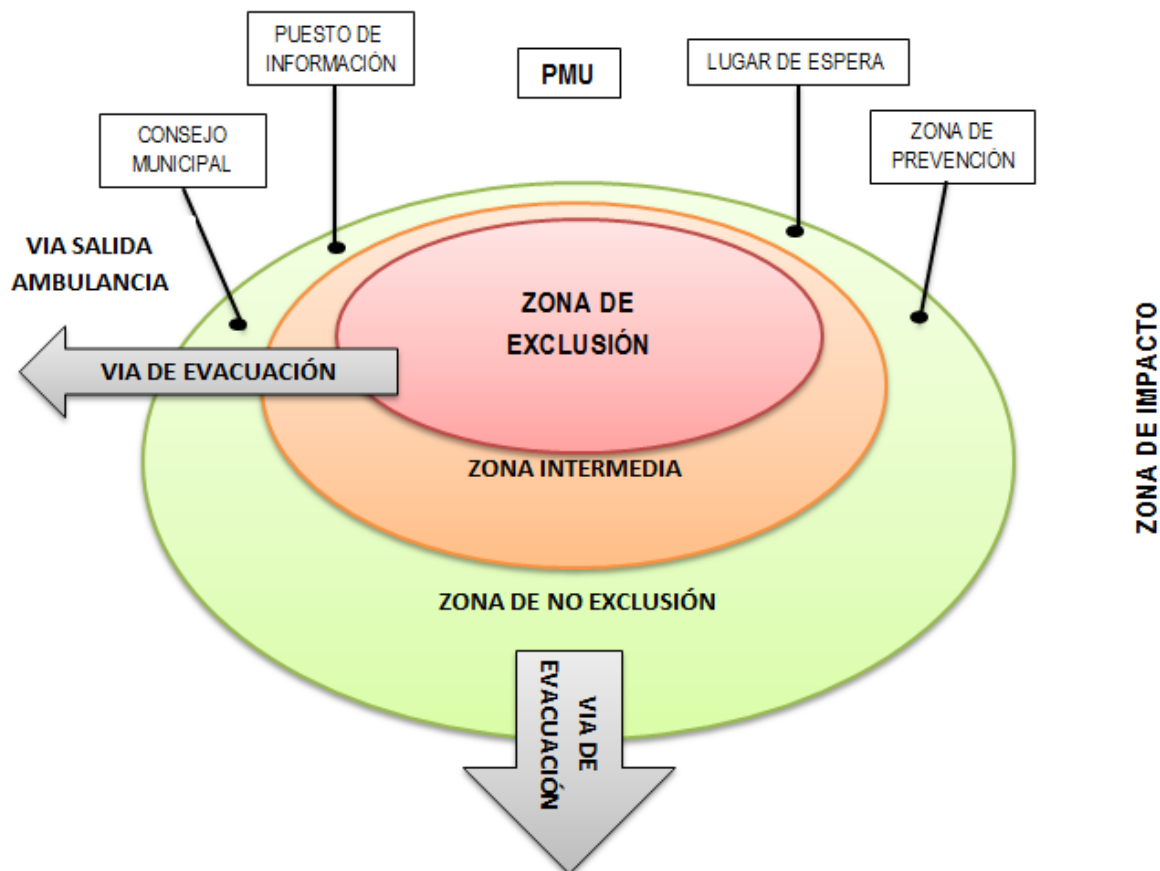
Siendo esta la instalación básica del comando, desde allí se tomaran las decisiones operativas para la administración de la emergencia; serán ubicados según la cobertura de la misma en el territorio afectado, coordinado por el comandante municipal o en caso de ser emergencia 1 o 2, será coordinado por el comandante o delegado del cuerpo de bomberos que funcione bajo jurisdicción, en caso de ser emergencias de nivel 3 o 4 la zona de afectación, estará a cargo del CMGRD, lo que autorizara inmediatamente a la disposición de más de un PMU que a su vez podrán operar en niveles inferiores de emergencia.

No importa qué clase de emergencia se presente, el PMU debe estar atento a cualquier eventualidad, contar con la medidas de seguridad, accesibilidad, señalización e infraestructura tecnológica estipuladas en la ley y teniendo en cuenta las particularidades del municipio.

El PMU, es parte de la respuesta desde primera instancia y termina su labor luego del cierre de la misma.



La zona de impacto, será organizada según el siguiente esquema.



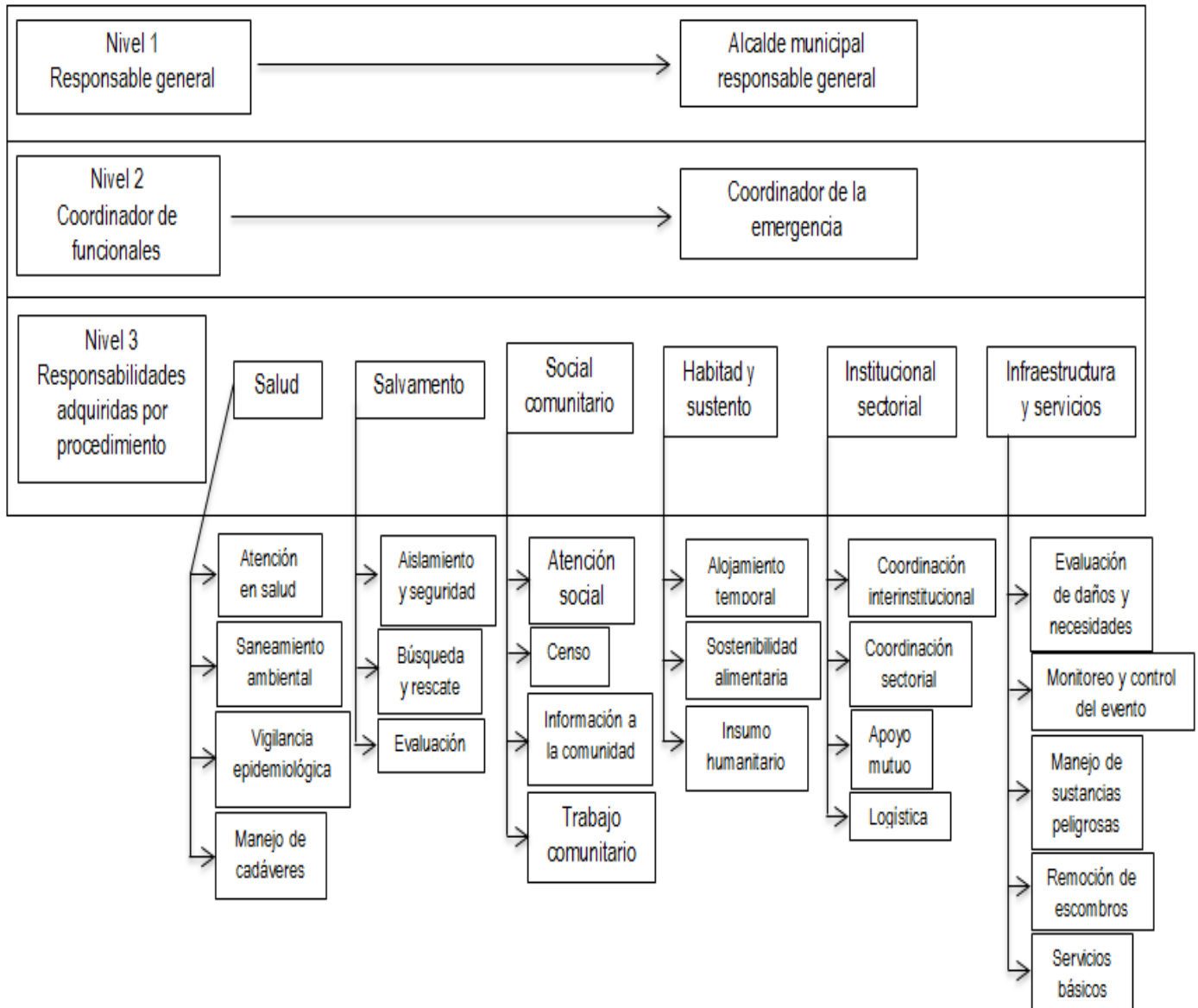
3.6. DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y EVALUACIÓN

Los medios de control y monitoreo usados en la emergencia, obedecerá a los órganos de control estatal y serán acompañados por los ciudadanos veedores, los cuales han sido capacitados para tal fin. Así mismo, todos los habitantes como personas naturales, los grupos de socorro, las empresas privadas y públicas y el sector de gobernanza estará encargado de velar por el buen funcionamiento de la respuesta ante emergencia en el ámbito de sus facultades.



4. ESTANDARES PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS

4.1. ORGANIGRAMA DE AREAS FUNCIONALES





4.2. RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES POR ÁREA Y PROCEDIMIENTO

ENTIDAD	FUNCIÓN EN RESPUESTA	DESCRIPCIÓN DE LA RESPUESTA
Secretaria de transito	Accesibilidad y transporte	Dar garantía en el desplazamiento tanto de las entidades de socorro como en los integrantes del CMGRD como de las comunidades afectadas hacia los puntos de encuentro y rehabilitación.
	Consolidación de información de daños y riesgo asociado	Consolidar los daños reportados por las distintas entidades para disponer el panorama de la afectación y de proveer futuros daños
	Información política	Propiciar la intervención coordinada de los medios de comunicación hacia la población, con el fin de proporcionar la información coordinada, precisa y oportuna sobre la afectación, el desarrollo de la respuesta ejercida y los compartimentos adecuados frente al evento.
Policía nacional	Planeación general de la respuesta	Planificar y optimizarlas operaciones de respuesta de acuerdo con el panorama general de daños y disponibilidad de recursos.
	Accesibilidad y transporte	Dar garantía en el desplazamiento tanto de las entidades de socorro como en los integrantes del CMGRD como de las comunidades afectadas hacia los puntos de encuentro y rehabilitación.
	Consolidación de información de daños y riesgos asociados	Consolidar los daños reportados por las distintas entidades para disponer el panorama de la afectación y de proveer futuros daños.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
 MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA
 N.I.T. 899.999.432-8



CÓDIGO POSTAL 253420

"A Quebradanegra La Construimos todos"

	Comunicación	Garantizar el buen funcionamiento de las comunicaciones a fin de dar a conocer en menor tiempo posible los efectos producidos en la emergencia, los posibles daños futuros y la coordinación interinstitucional de los integrantes del CMGRD.
	Búsqueda y rescate	Lograr en el menor tiempo posible el salvamento de vidas, mediante la ubicación y rescate de víctimas, su atención hospitalaria y la remisión a centros médicos en caso de ser necesario
	Incendios y materiales peligrosos	Atender incendios e incidentes de productos químicos, materiales tóxicos o cualquier tipo de materia peligrosa desencadenado tras el evento.
	Albergue y alimentación	Aportar y garantizar alternativas de provisión de albergue, alimentación y vestuario a la población afectada; así como facilitar el reencuentro de las familias
	Seguridad y convivencia	Mantener la seguridad municipal para el cumplimiento de la respuesta, velando por la vida y la convivencia, la honra y bienes de ciudadanía y el control del orden público.
Coordinador CMGRD	Consolidación de información de daños y riesgos asociados	Consolidar los daños reportados por las distintas entidades para exponer el panorama de afectación y de prevenir futuros daños.
	Albergue y alimentación	Aportar y garantizar alternativas de provisión de albergue, alimentación y vestuarios a la población afectada; así como facilitar el reencuentro de las familias.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
 MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA
 N.I.T. 899.999.432-8



CÓDIGO POSTAL 253420

"A Quebradanegra La Construimos todos"

Secretaria de salud- puesto de salud	Aspectos jurídicos y económicos	Garantizar la operaciones y actuaciones administrativas que se desarrollan en la respuesta, que estén respaldadas por un marco legal y económico adecuado.
	Información pública	Propiciar la intervención coordinada de los medios de comunicación hacia la población, con el fin de proporcionar la información coordinada, precisa y oportuna sobre la afectación, el desarrollo de la respuesta ejercida y los comportamientos adecuados frente al evento.
	Planeación general de la respuesta	Planificar y optimizar las operaciones de respuesta de acuerdo con el panorama general de daños y la disponibilidad de recurso.
	Comunicación	Garantizar el buen funcionamiento de las comunicaciones a fin de dar a conocer en el mejor tiempo posible los efectos producidos en la emergencia, los posibles daños futuros y la coordinación de interinstitucional de los integrantes del CMGRD.
	Consolidación de información de daños y riesgos asociados	Consolidar los daños reportados por las distintas entidades para disponer el panorama de la afectación y de proveer futuros daños.
	Búsqueda y rescate	Lograr en el menor tiempo posible el salvamento de vidas, mediante la ubicación y rescate de víctimas, su atención hospitalaria y la remisión a centros médicos en caso de ser necesario.
	Salud y saneamiento básico	Prestar la atención médica necesaria a las personas afectadas por la emergencia, cubrir las necesidades de salud pública que



		se puedan presentar después de la misma.
	Incendios y materiales peligrosos	Atender incendios e incidentes de productos químicos, materiales tóxicos o cualquier material peligroso desencadenado tras el evento.
	Albergue y alimentación	Aportar y garantizar alternativas de provisión de albergue, alimentación y vestuarios a la población afectada; así como facilitar el reencuentro de las familias.
	Información pública	Propiciar la intervención coordinada de los medios de comunicación hacia la población, con el fin de proporcionar la información coordinada, precisa y oportuna sobre la afectación, el desarrollo de la respuesta ejercida y los comportamientos adecuados frente al evento.
	Planeación general de la respuesta	Planificar y optimizar las operaciones de respuesta de acuerdo con el panorama general de daños y la disponibilidad de recurso.
Bomberos voluntarios	Comunicación	Garantizar el buen funcionamiento de las comunicaciones a fin de dar a conocer en el mejor tiempo posible los efectos producidos en la emergencia, los posibles daños futuros y la coordinación de interinstitucional de los integrantes del CMGRD.
	Consolidación de información de daños y riesgos asociados	Consolidar los daños reportados por las distintas entidades para disponer el panorama de la afectación y de proveer futuros daños.
	Búsqueda y rescate	Lograr en el menor tiempo posible el salvamento de vidas, mediante la ubicación



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA
N.I.T. 899.999.432-8



CÓDIGO POSTAL 253420

"A Quebradanegra La Construimos todos"

		y rescate de víctimas, su atención hospitalaria y la remisión a centros médicos en caso de ser necesario.
	Incendios y materiales peligrosos	Atender incendios e incidentes de productos químicos, materiales tóxicos o cualquier material peligroso desencadenado tras el evento.
	Albergue y alimentación	Aportar y garantizar alternativas de provisión de albergue, alimentación y vestuarios a la población afectada; así como facilitar el reencuentro de las familias.
	Información pública	Propiciar la intervención coordinada de los medios de comunicación hacia la población, con el fin de proporcionar la información coordinada, precisa y oportuna sobre la afectación, el desarrollo de la respuesta ejercida y los comportamientos adecuados frente al evento.
	Planeación general de la respuesta	Planificar y optimizar las operaciones de respuesta de acuerdo con el panorama general de daños y la disponibilidad de recurso.
Empresa de servicios públicos	Servicios públicos	Garantizar la prestación de servicios públicos dando prioridad a la infraestructura social indispensable para la atención de la emergencia.
	Albergue y alimentación	Aportar y garantizar alternativas de provisión de albergue, alimentación y vestuarios a la población afectada; así como facilitar el reencuentro de las familias.
	Información pública	Propiciar la intervención coordinada de los medios de comunicación hacia la población, con el fin de proporcionar la



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA
N.I.T. 899.999.432-8



CÓDIGO POSTAL 253420

"A Quebradanegra La Construimos todos"

		información coordinada, precisa y oportuna sobre la afectación, el desarrollo de la respuesta ejercida y los comportamientos adecuados frente al evento.
	Planeación general de la respuesta	Planificar y optimizar las operaciones de respuesta de acuerdo con el panorama general de daños y la disponibilidad de recurso.
Secretaria de gobierno	Consolidación de información de daños y riesgos asociados	Consolidar los daños reportados por las distintas entidades para disponer el panorama de la afectación y de proveer futuros daños
	Búsqueda y rescate	Lograr en el menor tiempo posible el salvamento de vidas, mediante la ubicación y rescate de víctimas, su atención hospitalaria y la remisión a centros médicos en caso de ser necesario.
	Albergue y alimentación	Aportar y garantizar alternativas de provisión de albergue, alimentación y vestuarios a la población afectada; así como facilitar el reencuentro de las familias.
	Aspectos jurídicos y económicos	Garantizar la operaciones y actuaciones administrativas que se desarrollan en la respuesta, que estén respaldadas por un marco legal y económico adecuado.
	Información pública	Propiciar la intervención coordinada de los medios de comunicación hacia la población, con el fin de proporcionar la información coordinada, precisa y oportuna sobre la afectación, el desarrollo de la respuesta ejercida y los comportamientos adecuados frente al evento.
	Planeación general de la	Planificar y optimizar las operaciones de



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA
N.I.T. 899.999.432-8



CÓDIGO POSTAL 253420

"A Quebradanegra La Construimos todos"

	respuesta	respuesta de acuerdo con el panorama general de daños y la disponibilidad de recurso.
Tesorería municipal	Consolidación de información de daños y riesgos asociados	Consolidar los daños reportados por las distintas entidades para disponer el panorama de la afectación y de proveer futuros daños
	Albergue y alimentación	Aportar y garantizar alternativas de provisión de albergue, alimentación y vestuarios a la población afectada; así como facilitar el reencuentro de las familias.
	Aspectos jurídicos y económicos	Garantizar la operaciones y actuaciones administrativas que se desarrollan en la respuesta, que estén respaldadas por un marco legal y económico adecuado.
	Información pública	Propiciar la intervención coordinada de los medios de comunicación hacia la población, con el fin de proporcionar la información coordinada, precisa y oportuna sobre la afectación, el desarrollo de la respuesta ejercida y los comportamientos adecuados frente al evento.
	Planeación general de la respuesta	Planificar y optimizar las operaciones de respuesta de acuerdo con el panorama general de daños y la disponibilidad de recurso.
Secretaría de educación	Consolidación de información de daños y riesgos asociados	Consolidar los daños reportados por las distintas entidades para disponer el panorama de la afectación y de proveer futuros daños
	Seguridad y convivencia	Mantener la seguridad municipal para el cumplimiento de la respuesta, velando por la vida y la convivencia, la honra y bienes



		de ciudadanía y el control del orden público.
	Información publica	Propiciar la intervención coordinada de los medios de comunicación hacia la población, con el fin de proporcionar la información coordinada, precisa y oportuna sobre la afectación, el desarrollo de la respuesta ejercida y los comportamientos adecuados frente al evento.
	Planeación general de la respuesta	Planificar y optimizar las operaciones de respuesta de acuerdo con el panorama general de daños y la disponibilidad de recurso.

4.3. DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS POR ÁREAS FUNCIONALES

4.3.1. ÁREA DE SALUD

En el área deberán coordinar las acciones para mantener y mejorar la salud de la comunidad afectada y el saneamiento de su entorno, para ello será esencial el desarrollo de:

- Identificación del número aproximado de afectados y/o lesionados.
- Clasificados en los pacientes según la gravedad de la lesión o la afectación.
- Estabilización de pacientes según la gravedad de la lesión o la afectación.
- Remisión necesaria de pacientes.
- Activación de planes preparativos hospitalarios para la emergencia.
- Informar a los medios de comunicación sobre las personas atendidas y de ser posible a sus familiares de manera directa.

a) En saneamiento ambiental:

- Verificar las condiciones de disponibilidad del recurso hídrico (abastecimiento, calidad del agua, entre otros).
- Coordinar el proceso de eliminación de excretas de la comunidad afectada.
- Coordinar el buen manejo de residuos sólidos.
- Identificar nuevos riesgos de contaminación ambiental asociados al evento.



- Establecer la disposición final de escombros derivados de la emergencia.
- b) En evidencia epidemiológica:
 - Identificar posibles afectaciones a la salud.
 - Establecer la cobertura de vacunación.
 - Coordinar e implementar el control de vectores e infección.
 - Asegurar las normas de higiene en la población afectada.
- c) Disposición y manejo de cadáveres:
 - Implementar las condiciones de bio-seguridad que sean necesarias para los procedimientos.
 - Recuperar los cadáveres.
 - Etiquetar y almacenar los cadáveres.
 - Identificar los cuerpos con las medidas forenses que estén al alcance.
 - Coordinar las medidas necesarias para la culminación final de la identificación de los cadáveres.
 - Avisar a los familiares de los fallecidos.
 - Coordinar la disposición final de los cadáveres.

Además de las funciones establecidas, el sector deberá estar en disposición de actividades requeridas por el CMGRD.

4.3.2. ÁREA INSTITUCIONAL SECTORIAL

El área institucional debe establecer los mecanismos de coordinación institucional aptos para dar la respuesta ante la emergencia, así como el procedimiento para el suministro de la información pública y la solicitud de apoyo al CMGRD, para ello deberá:

- Establecer cadena de comunicación ante el evento.
 - Organizar el PMU con sus debidos procedimientos y consideraciones funcionales.
 - Activar el esquema de coordinación previsto con el CMGRD.
- a) Soporte logístico:
- Determinar las necesidades primarias a suplir y coordinarlas como prioridades logísticas.
 - Implementar el soporte logístico para las acciones de contingencia.
 - Gestionar insumos logísticos.



b) Apoyo interinstitucional:

- Determinar las necesidades que no puedan ser suplidas por el municipio y coordinar la gestión con otras entidades de orden nacional para su consecución.

4.3.3. ÁREAS DE SALVAMENTO

Mediante el funcionamiento de esta área, se debe establecer de forma coordinada con las instituciones operativas, la organización funcional y los procedimientos a desarrollar para la implementación de acciones que conlleven a la búsqueda, el rescate, la evacuación y si es necesario el aislamiento de la población afectada por la emergencia; para lo que deberá:

a) En las zonas de afectación:

- Identificar y hacer el debido cerramiento o aislamiento de las zonas afectadas.
- Definir los anillos de seguridad y cerrarlos.
- Controlar el acceso de personal no autorizado.
- Controlar el flujo vehicular en la zona afectada y posible área de influencia.
- Controlar el orden público.
- Vigilar las zonas afectadas.
- Verificar los riesgos asociados.

b) Para la búsqueda y rescate:

- Realizar el debido censo, que permita ubicar las personas desaparecidas o atrapadas en alguna infraestructura.
- Evaluar la zona del impacto y sus condiciones estructurales
- Clasificar y estabilizar los pacientes.
- Tener conocimiento de las estructuras inestables y llevar un monitoreo.
- Trasladar a los pacientes a los centros médicos.

c) Evaluación de las zonas de riesgo:

- Identificación de zonas por riesgos
- Identificación de zonas seguras para la evaluación.
- Controlar el flujo vehicular.
- Vigilar las áreas afectadas.
- Verificar los riesgos asociados.
-

Además de las fuentes establecidas, el sector debe estar en disposición de actividades requeridas por el CMGRD.



4.3.4. ÁREA SOCIAL COMUNITARIA

En estas áreas se coordinaran todas las acciones de atención social necesarias para la estabilización de los afectados por medio de la orientación y supervisión de la crisis en el contexto social, además se coordinaran las acciones de prevención ante los medios de comunicación por medio de la información y el termino de entrega de la misma a la comunidad, evitando que estos sean mayor causal de descontrol comunitario. Para ello deberán:

- Desarrollar el censo en conjunto con las entidades operativas en la zona afectada.
 - Identificar las afectaciones psicológicas.
 - Identificar las necesidades sociales de acompañamiento y apoyo psicológico del personal que atiende la emergencia y desarrollar el debido proceso para que estos no sean parte de la emergencia.
 - Iniciar procesos de apoyo psicológico a los afectados.
- a) Atención a la comunidad
- Realizar el censo y establecer mecanismos que permitan mantenerlo actualizado durante la emergencia.
 - Identificar y relacionar la población afectada de acuerdo con el fondo vigente para el censo de familias afectadas según el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres (SNPAD).
 - Coordinar e implementar el censo a la población ubicada en albergues temporales.
- b) para información de la comunidad
- Recopilar y sistematizar la información sobre la población afectada.
 - Establecer Puntos Informativos Comunitarios (PIC) dentro de los PMU donde se proporcione la información necesaria a la comunidad y a los medios de comunicación, de manera eficiente y prudente, de lo sucedido y su evolución.
- c) En el trabajo comunitario:
- Identificar y organizar los líderes comunitarios.
 - Establecer los mecanismos para la organización de actividades coordinadas con los líderes identificados y el sistema de identificación, visualización y protección personal a los líderes que apoyaran las acciones.

Además de las funciones establecidas, el sector deberá estar en disposición de actividades requeridas por el CMGRD.



4.3.5. ÁREA DE HABITAD Y SUSTENTO

En esta área se deberá establecer la organización y participación institucional necesaria para la implementación de alojamientos temporales y la garantía de bienestar de las personas que lo habiten, además de ello, esta área se encarga de evaluar la seguridad alimentaria de la población afectada. Para ello, será necesario:

- a) Para el establecimiento de los albergues:
- Seleccionar el mecanismo de alojamiento más acorde con la emergencia.
 - Establecer y comunicar los mecanismos de administración de los albergues temporales.
 - Adecuar los mecanismos necesarios para garantizar el cubrimiento de las necesidades básicas de la población que habite los albergues temporales.
 - Establecer y comunicar las normas de convivencia en cada uno de los albergues.
- b) Para seguridad alimentaria:
- Evaluar el impacto de la emergencia sobre cultivos de abastecimiento familiar y sus reservas alimentarias.
 - Establecer y coordinar el cubrimiento alimenticio de la población afectada, mediante el uso de las reservas y la gestión de insumos para la población vulnerable.
 - Organizar los procedimientos para el almacenamiento y la repartición adecuada de los alimentos.
- c) Elementos de asistencia humana:
- Evaluar y establecer el nivel de afectación de la población.
 - Establecer prioridad en las necesidades a satisfacer para la estabilización de los afectados.
 - Apoyar la movilización, acopio y entrega de los insumos alimenticios.
 - Proporcionar y apoyar la entrega de insumos que satisfagan las necesidades básicas de la población afectada, tales como: alimentos, vestuario, elementos de aseo personal y aseo.

4.3.6. ÁREA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO

En el área se establecerá la participación y las responsabilidades adquiridas por la empresa de servicios públicos y otras instituciones municipales, además de la coordinación de remoción y disposición final de escombros, manejo adecuado de sustancias tóxicas y/o peligrosas y la gestión de servicios esenciales para la implementación de las acciones de contingencia por el evento. Para ello se deberá:



- a) En monitoreo y control:
- Implementar el sistema de alerta temprana.
 - Apoyar el monitoreo de la emergencia y propiciar la información necesaria para efectos de posibles riesgos futuros.
 - Socializar códigos de alarma a la comunidad.
- b) Censo y comunicación de necesidades:
- Evaluar la infraestructura afectada, relacionada con la prestación de servicios.
 - Alertar sobre la afectación por el incidente al servicio de acueducto, alcantarillado y servicio de energía. por el incidente
 - Realizar un diagnóstico de los daños ocurridos, de tal modo que los datos puedan ser socializados a la comunidad.
- c) Remoción de escombros
- Registrar las zonas con mayor cantidad de escombros.
 - Clasificar el tipo de escombros y dar una aproximación de su volumen.
 - Determinar y coordinar la demolición, remoción, cargue y disposición final de los escombros.
- d) Manejo de sustancias peligrosas:
- Identificar los puntos que puedan presentar mayor riesgo de sustancias peligrosas en la zona afectada.
 - Aislar dichas zonas que contengan residuos peligrosos sin importar su cantidad.
 - Realizar la disposición final adecuada para dichos residuos.
 - Aplicar la Guía de Respuestas en Caso de Emergencias (GRCE).
 - Aplicar normas de seguridad al cuerpo de socorro.

4.4. PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN.

4.4.1. PRINCIPIOS

De igualdad: todas las personas naturales tendrán la misma ayuda y el mismo trato a la hora de atender una emergencia, recibirán ayuda humanitaria en las situaciones de desastre y peligro que se presente.

De protección: los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, tranquilidad, a la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amanecen o infieran daño a los valores enunciados.



De solidaridad social: todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyaran con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o a la salud de las personas.

De auto-conservación: toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en el ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.

Participativo: es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SNGRD), reconocer, facilitar y promover la organización de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Des deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.

De diversidad cultural: en reconocimiento de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas, los procesos de la gestión del riesgo deben ser respetuosos de las particularidades culturales de cada comunidad y aprovechar al máximo los recursos culturales de la misma.

Del interés público o social: en toda situación de riesgo o desastre, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular. Los intereses locales, regionales, sociales y colectivos cederán frente al interés nacional, sin detrimento de los derechos fundamentales del individuo y, sin demerito, de la autonomía de las entidades territoriales.

De precaución: cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicaran el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

De sostenibilidad ambiental: el desarrollo es sostenible cuando satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de los sistemas ambiental de satisfacer las necesidades futuras e implica tener en cuenta la dimensión económica, social y ambiental del desarrollo.

De gradualidad: la gestión de riesgo se despliega de manera continua, mediante procesos secuenciales en tiempos y alcances que se renuevan permanentemente.



Sistémico: la política de gestión de riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.

De coordinación: la coordinación de competencias es la actual integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen como objetivos comunes garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del SNGRD.

De concurrencia: la concurrencia de ideas entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos públicos, privados y comunitarios que constituyen el SNGRD, tiene lugar cuando la eficiencia en los procesos, acciones y tareas se logran mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas.

De subsidiariedad: se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias.

De oportuna información: para todos los efectos de esta ley, es obligación de las autoridades del SNGRD, mantener debidamente informadas a todas las personas naturales y jurídicas.

4.4.2. OBJETIVO

Mitigar la vulnerabilidad de la población afectada tras un evento de emergencia con eficacia, eficiencia y de manera oportuna, mediante el fortalecimiento de la estructura institucional del CMGRD como ente responsable de la seguridad ciudadana y el bienestar de la población.

4.4.3. SOCIALIZACIÓN Y ADQUISICIÓN DE RESPONSABILIDADES

- Entrega y socialización del plan ante el CMGRD a fin de orientar las actividades y responsabilidades adquiridas.
- Socialización comunitaria por medios masivos de comunicación dentro de las jornadas de capacitación comunitaria frente a la gestión de riesgo.
- Publicación de responsabilidades puntuales de las entidades que conforman el CMGRD ante la comunidad.
- Desarrollo de acciones que prevean y faciliten las operaciones en el momento de la emergencia.